

## ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2019-MDSM.

San Marcos, 27 de Marzo de 2019.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria N° 06 de la fecha;

**VISTO:**

El Informe N° 0143-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual remite la propuesta de Adenda que se gestionará con la Asociación Ancash, respecto del Convenio Interinstitucional de Donación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 0143-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual remite la propuesta de adenda que se gestionará con la Asociación Ancash, respecto del Convenio Interinstitucional de Donación. Se dio lectura al Informe antes señalado y fue sustentado por el Gerente Municipal;

Que, mediante Informe N° 040-2019-MDSM/GDEL/SGDTRN/SG-MKMM, de fecha 15 de marzo del 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Turístico y Recursos Naturales, recomienda generar solicitud para agilizar la firma de la Adenda a Antamina, para lo cual, sea sometido a Sesión de Concejo, para su respectiva evaluación y aprobación;

Que, con Informe N° 0134-2019-MDSM-GDEL/ETGC, de fecha 19 de marzo del 2019, el Gerente de Desarrollo Económico y Local, solicita la autorización del uso del monto de S/ 90,950.00, Noventa mil novecientos cincuenta con 00/100 soles, destinados a la Elaboración del Inventario de Recursos Turísticos, para la Realización de las Actividades Turísticas y Culturales del Aniversario de la Creación Política del distrito de San Marcos;

Que, con Carta N° 051-2019-Antamina-UGT/SM, de fecha 25 de marzo del 2019, suscrito por el señor Andrés Yopez Ruiz-Responsable UGT San Marcos de la Gerencia de Desarrollo Social, de la Compañía Minera Antamina S.A, manifiesta, respecto a la suscripción de la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía Minera Antamina, que la firma de la adenda obedece al cumplimiento de ciertos requisitos administrativos, los cuales ya fueron subsanadas y tramitados, y enfatiza que los recursos económicos ya están transferidas en las cuentas de la Municipalidad;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

Que, con Provedo N° 0466-2019-GM/MDSM, de fecha 27 de marzo del 2019, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, se establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del citado TUO de la Ley N° 27444, se establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones, ROF, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A, de fecha 24 de noviembre del 2017, se establece que: "La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente. La Municipalidad distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno";

Que, la Cláusula Novena del Convenio de Cooperación, la misma precisa en su parte final que: "finalmente, los intervinientes acuerdan que todo lo que no esté establecido en el presente convenio se regirá por las reglas de la Buena Fe, común intención de las partes y la legislación vigente aplicable", es decir, que se deberá coordinar con la Asociación Ancash, la posibilidad de suscribir una adenda, en las cuales se autorice el gasto de la segunda armada para los fines señalados por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, la misma que ha sido realizado conforme se advierte del informe de la sub gerencia;

Que, el numeral 26 de artículo 9 de la Ley N° 27972-"Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de mismo cuerpo normativo, se dispone que, son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, mediante Informe N° 0143-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual remite la propuesta de adenda que se gestionará con la Asociación Ancash, respecto del Convenio Interinstitucional de Donación, conforme a lo solicitado por la Gerencia de desarrollo Económico Local;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

Que, con Informe Legal N° 239-2019-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica de Esta Entidad, recomienda, que en merito a los argumentos expuestos, se apruebe mediante acuerdo de concejo y se autorice al Sr. Alcalde a suscribir la adenda que se gestionará con la Asociación Ancash, respecto del Convenio Interinstitucional de Donación, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local;

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, luego de una deliberación y sometido a votación con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Concejo Municipal acordó: Aprobar la Adenda al Convenio Interinstitucional de Donación celebrada entre la Asociación Ancash y la Municipalidad Distrital de San Marcos, de fecha 31 de Octubre del 2016, con el objeto de que se autorice el uso del monto de S/ 90,950.00, Noventa mil novecientos cincuenta con 00/100 soles, destinados a la Elaboración del Inventario de Recursos Turísticos, para la Realización de las Actividades Turísticas y Culturales del Aniversario de la Creación Política del distrito de San Marcos para el 2019. Asimismo el Concejo Municipal acordó autorizar al Sr. Alcalde emitir la solicitud y a suscribir la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional de Donación antes señalado;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Adenda al Convenio Interinstitucional de Donación celebrada entre la Asociación Ancash y la Municipalidad Distrital de San Marcos, de fecha 31 de Octubre del 2016, con el objeto de que se autorice el uso del monto de S/ 90,950.00, Noventa mil novecientos cincuenta con 00/100 soles, destinados a la Elaboración del Inventario de Recursos Turísticos, para la Realización de las Actividades Turísticas y Culturales del Aniversario de la Creación Política del distrito de San Marcos para el 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Señor Alcalde emitir la solicitud y suscribir la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional de Donación señalado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás áreas Administrativas de esta Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
*Palacios*  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE